



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
05/06/2024

Expte 32/2024 1748629C

### PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE

#### CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE PAIPORTA. CURSO 2024/2025.

Visto el informe de necesidad emitido por la técnica de Educación en funciones de fecha 3 de junio de 2024, según el cual la contratación expresada se necesita para dar continuidad a los servicios "Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas curso 2024-2025", que se ofertan todos los cursos dentro de la programación del CFPA Municipal. Esta oferta se considera necesaria, ya que la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana de Formación de Personas Adultas manifiesta que se deberá proporcionar a la población adulta una formación integral e integrada desde la doble perspectiva del enriquecimiento personal y de la participación en un desarrollo socio económico y cultural equilibrado. Así pues, dichas necesidades se satisfacen con la presente contratación, ya que permiten incluir en la programación del CFPA, los talleres que proporcionarán ese tipo de formación a la población.

Visto el informe de insuficiencia de medios de fecha 3 de junio de 2024, según el cual se carece de los suficientes medios tanto personales como materiales para necesarios para realizar la contratación expresada

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado la técnica de Educación en funciones de fecha 4 de junio de 2024.

Se adjunta a dicho informe de necesidad, el Estudio de viabilidad económica de la gestión del servicio, Pliego de Prescripciones Técnicas y propuesta de criterios de valoración, realizados por la Técnica del Área de Educación en funciones, en fecha 5 de junio de 2024. Dado que la Corporación carece de los suficientes medios propios, tanto materiales como personales para gestionar dicho servicio.

Visto lo dispuesto en los artículos 116 y 117 y la disposición adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y otras disposiciones concordantes, así como los antecedentes del objeto de la contratación y lo dispuesto por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

#### DISPONGO:

**PRIMERO.-** Asumir la justificación de la necesidad de la contratación expresada ya que queda explicado en el informe de necesidad de la Técnica de Educación que con la presente contratación se pretenden satisfacer y la idoneidad de su contenido para satisfacerlas, tal como consta en la parte dispositiva de esta Providencia, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el art 28 de la citada ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente de contratación referido, que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y se emitan los informes preceptivos.

**TERCERO.-** Señalar que, una vez redactado el Pliego, junto con los otros documentos del expediente, se eleven al órgano de contratación, siguiendo el procedimiento legalmente establecido para efectuar la citada contratación.

